

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IND-22-SAF-08-1777

**PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA**

Objeto: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”.

Santiago de Cali, octubre de 2022

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar con la Entidad.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que: **A).**- Sea otorgada a favor del INSTITUTO. **B).**- Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. **C).** - Cuando se trate de consorcios ó Uniones Temporales, en las garantías deben estar todos los participantes plenamente identificados y con el porcentaje de participación. **D).**- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. **E).**- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento. **F).**-El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente. **G).**- Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
9. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la Dirección establecida en los presentes pliegos de condiciones definitivo o enviada vía e-mail a través del Portal de Contratación a la Vista o SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del Instituto, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a INDERVALLE, a VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
11. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, El instituto podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

TABLA DE CONTENIDO

I.INTRODUCCIÓN.....

II.ASPECTOS GENERALES.....

III.DEFINICIONES.....

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.....

V. REQUISITOS HABILITANTES.....

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....

VII. OFERTA.....

VIII.VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....

IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN Y PLAZO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

X. RIESGOS.....

XI. GARANTIAS.....

XII. SUPERVISIÓN.....

XIII. CRONOGRAMA.....

XIV. CONDICIONES GENERALES.....

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 1474 de 2011, Decreto Ley 019-2012 y los Decretos 1082 de 2015, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE se permite presentar a continuación el proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente documento contiene la información particular del pliego, las condiciones y requisitos del proceso de Selección Abreviada.

El interesado deberá leer completamente el presente pliegos de condiciones definitivo, toda vez que, al participar en el proceso de selección abreviada, se presume que tiene conocimiento de los mismos y del mismo por medio de adendas que se introduzcan eventualmente.

El instituto DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas a través de la plataforma SECOP II.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social, al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 5607556; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse a la siguiente dirección y plataforma:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

- Carrera 36 Nro. 5B3 - 65 – La ciudad de Santiago de Cali, de 8:00 a.m -12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m

- Plataforma Secop II

Las comunicaciones deberán contener (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE deberán ser enviadas por los canales definidos por la Entidad; aquellas enviadas por canales distintos, no serán tenidas en cuenta. El Instituto DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior conforme los requisitos que le aplique, teniendo en cuenta la Convención de la Apostilla de 1961. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 251 del Código General del Proceso.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

H. PROCEDENCIA DE LA CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo Un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a Ciento Veinticinco Mil Dólares (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada Dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos Dos Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos Un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
"Concepto, sigla"	Definición.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión final de INDERVALLE, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre INDERVALLE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correctivos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones.
Adendas	Es el Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones
Bienes	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Definiciones	
Nacionales	2680 de 2009.
Documentos del proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los Pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Etapas del contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Oferente	Es quien presenta una oferta a INDERVALLE.
Oferta	Es la propuesta presentada a INDERVALLE por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proveedor	Es quién ha sido seleccionado para cumplir con el objeto del presente documento y Proceso de Contratación
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Definiciones	
Capacitación	Conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios y al eficaz desempeño del cargo.
Formación	Es entendida en la referida normatividad sobre capacitación como los procesos que tiene por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

A) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”.

ALCALCE DEL OBJETO:

El programa de capacitación virtual estará dirigido a los funcionarios de INVERVALLE; Teniendo en cuenta que es una capacitación virtual, la herramienta con contenido de formación virtual estará disponible para grupos de hasta 60 funcionarios cada curso, con una intensidad total de 150 horas virtuales asincrónicas y 150 horas sincrónicas. Como parte de la capacitación se realizará (7 MODULOS) de: innovación pública, formulación de proyectos públicos, big data, evaluación de políticas públicas, gestión pública, contratación estatal y planeación y gestión; a fin de transmitir información cierta y confiable sobre el avance que presente en la implementación del Plan Institucional de Capacitación.

NOTA: Por necesidades del servicio se podrán variar las temáticas de capacitación previa justificación por parte de la entidad y de común acuerdo con el contratista.

B) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 1). Prestar servicios profesionales especializados para la realización del plan de capacitación de la Entidad en los temas de innovación pública, formulación de proyectos públicos, big data, evaluación de políticas públicas, gestión pública, contratación estatal y planeación y gestión. 2). Suministrar la plataforma educativa virtual para el adecuado desarrollo de la capacitación con los requerimientos técnicos señalados en el subtítulo de Herramientas Tecnológicas. 3). Configurar la plataforma educativa con el logo institucional y para el uso exclusivo de los funcionarios y alumnos que determine INDERVALLE. 4). Elaborar informe final dirigido a INDERVALLE donde se hagan recomendaciones de mejoras a los procesos de capacitación. 5). Asumir costos relacionados a la ejecución del contrato 6). Las fechas de las actividades serán previamente coordinadas y aprobadas con la SUPERVISIÓN del CONTRATO, de

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

acuerdo con el cronograma presentado por El FUTURO CONTRATISTA. 7). Informar oportunamente al SUPERVISOR del CONTRATO cualquier cambio que se pueda originar en el cumplimiento del contrato. 8). El FUTURO CONTRATISTA deberá llevar un control sobre la ejecución del CONTRATO, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que El FUTURO CONTRATISTA suministre o ejecute más del valor contratado, lo asumirá el proponente e INDERVALLE no asumirá ningún costo adicional. 9). Designar a una persona responsable de la gestión del CONTRATO que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades. 10). Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, suministrando los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y de conformidad con lo ofrecido en la propuesta. 11). Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la Entidad disponiendo del equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 12). Garantizar las capacitaciones indicadas, con las especificaciones técnicas adecuadas y del más alto nivel de calidad a nivel nacional. 13). Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 14). Presentar el cronograma de ejecución del proyecto de capacitación, validado por el SUPERVISOR de este en Comité. 15). El FUTURO CONTRATISTA está en la obligación de garantizar y certificar a INDERVALLE que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato es idóneo. 16). Atender los requerimientos que imparta el interventor y/o supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 17). Presentar ante el supervisor designado informes periódicos de la ejecución técnica y administrativa, del plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo a la necesidad de INDERVALLE.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el contrato.
- B) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
- C) Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3. Realizar la supervisión del contrato.
- 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

TABULACIÓN CUADRO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN:

CONTENIDO	MÓDULOS 2022
-----------	--------------

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

	INNOVACIÓN PÚBLICA
	Competitividad e innovación publica aplicada/Emprendimiento aplicado (Práctica)
	Pensamiento sistémico, visión estratégica, planeación, toma e instrumentación de decisiones.
	Modelos de planeación y gestión implementados en cada entidad pública y su interacción con sus grupos de interés
	FORMULACIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS
	Gerencia de proyectos/Diseño de proyectos, fuentes de financiación para proyectos no fondeados
	DERECHO TRIBUTARIO - BIG DATA
	Big data/Ciudadanía Digital/Operación de sistemas de información y gestión de la información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos / Manejo TRD
	Información y actualización Tributaria a nivel nacional, departamental y municipal.
	Instrumentos Estadísticos/Análisis de Indicadores
	EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
	Mecanismos para la medición del desempeño institucional
	Evaluación de políticas públicas
	GESTIÓN PÚBLICA
	Manejo efectivo del Stress
	Gestión Publica orientada a resultados
	Liderazgo
	Trabajo en Equipo
	Comunicación Asertiva
	Gestión de aprendizaje institucional
	Auditorias de control interno efectivos con apoyo de tecnologías de la información
	Desarrollo deportivo
	Selección de talentos
	Sistemas de planificación
	Juzgamiento deportivo
	Actualización de metodólogos
	Presentación de estados financieros
	CONTRATACIÓN ESTATAL
	Contratación Estatal/Normas: Auditoria, contratación y contables/Manejo de aplicaciones: Sigep I y II, Secop I y II, SIA Observa, Saci
	Plan Anticorrupción
	Modelos de Seguimiento a la inversión pública y mediciones de desempeño.
	PLANEACIÓN Y GESTIÓN
	Herramientas administrativas de control
	Actualización de normativa financiera y contable
	Taller práctico MIPG
	Herramientas de análisis
	Modelo Estándar de control interno - MIPG
	Características del Control Interno (Decreto 403 de 2020)
	Articulación control interno y externo (Decreto 403 de 2020)
	Dimensión 7 - MECI, auditoría basada en riesgos

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

	Construcción del plan de mejoramiento
	Conceptos, herramientas de análisis, ciclo de mejoramiento, construcción, seguimiento y análisis de mejoramiento
	Técnica de los ¿por qué?
	Seguimiento y avances

DISTRIBUCION DE HORAS SINCRONICAS Y ASINCRONICAS

MÓDULOS DE CAPACITACIÓN	INTENSIDAD HORARIA SINCRÓNICA	INTENSIDAD HORARIA ASINCRÓNICA Y METODOLOGÍA DE AUTOESTUDIO	TOTAL HORAS POR CURSO
MODULO 1: INNOVACIÓN PÚBLICA	22	22	44
MODULO 2: FORMULACIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS	16	16	32
MODULO 3: BIG DATA	20	20	40
MODULO 4: EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	12	12	24
MODULO 5: GESTIÓN PÚBLICA	24	24	48
MÓDULO 6: CONTRATACIÓN ESTATAL	32	32	64
MÓDULO 7: PLANEACIÓN Y GESTIÓN	24	24	48
TOTAL HORAS MODALIDAD	150	150	300

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:
ESPECIFICACIONES DE LA PARTE TÉCNICA

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Brindar un curso de formación académica para el fortalecimiento de las competencias laborales, conocimientos, habilidades y destrezas acordes con las necesidades identificadas: innovación pública, formulación de proyectos públicos, big data, evaluación de políticas públicas, gestión pública, contratación estatal y planeación y gestión, bajo tres ejes rectores como lo son el gobierno, el poder y el big data, en los diagnósticos generados para contribuir al crecimiento individual y al mejoramiento de la gestión Institucional.

El proceso de formación académica debe contar con las siguientes características:

1- Siete (07) capacitaciones desarrolladas por medio de encuentros virtuales sincrónicos y asincrónicos.

2- Herramientas tecnológicas como plataformas virtuales que faciliten los encuentros sincrónicos y asincrónicos, que permitan llevar la información pertinente a quienes hagan parte de este proceso de formación.

3- Los encuentros sincrónicos deberán estar liderados por docentes de primer nivel, que sean altamente calificados y que propicien espacios de participación y construcción conjunta en quienes participen.

4- Este proyecto deberá ir acompañado de una certificación que garantice que el proceso de formación fue culminado de manera exitosa, dándoles a quienes participen un incentivo para continuar sus procesos de formación.

5- Este curso requerirá que se brinden materiales de apoyo tales como: textos, libros, jurisprudencia, doctrina, legislación, videos, espacios de encuentro, participación y diálogo colectivo con el fin de estructurar de manera sólida los conocimientos adquiridos, partiendo de la premisa del conocimiento compartido y la retroalimentación.

6- Las sesiones académicas sincrónicas deben permitir que se pueda participar en ellas y así mismo despejar dudas con respecto a los temas que se generen en los encuentros. De la misma manera, los encuentros deben implementarse con el apoyo de una plataforma que permita una capacidad de conexión amplia y sobre todo estable.

7- Cada encuentro deberá ir acorde a las necesidades identificadas en el presente documento, es decir, que existan canales de conexión que permitan que se lleve a cabo una comunicación directa y sobre todo estable, que incentive la retroalimentación de las personas presentes, que no limite la capacidad de participación, y, sobre todo, que tenga disponibilidad para presentar materiales de apoyo que aporten a la construcción de la formación.

HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Para el desarrollo exitoso de este proyecto, será necesario contar con la disponibilidad en cuanto al uso de una plataforma educativa virtual que facilite los encuentros virtuales y permita llevar la información pertinente a quienes hagan parte de este proceso de formación. Es por esta razón que a continuación, se desglosarán las características a tener en cuenta para el desarrollo de dicho objetivo.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

La plataforma será una herramienta de apoyo para el óptimo desarrollo de las capacitaciones y debe permitir interconectar a la población objetivo, es decir, es un medio que ofrezca la posibilidad de realizar clases sincrónicas (en vivo) desde la virtualidad y permita una comunicación y retroalimentación desde la construcción del diálogo por parte de quienes estén presentes en dichos encuentros. En consecuencia, la plataforma educativa utilizada deberá acreditar que permite la gestión académica consistente en: Diseño curricular por cada curso. Programación de horarios, aulas y docentes de acuerdo con las necesidades del servicio de la entidad, conformación masiva de grupos, clases grupales y evaluación cuantitativa.

Por otra parte, teniendo en cuenta que serán capacitaciones para la formación, será necesario contar con herramientas y mecanismos que faciliten el acceso a la información, bien sea por medio de bibliografía, documentos técnicos, doctrina, jurisprudencia, legislación, videos o presentaciones variadas que recopilen las referencias necesarias para la formación de las personas que hagan parte de estos procesos de capacitación. Para tal fin dentro de los requerimientos técnicos de la Educación virtual la plataforma debe permitir: Generación de contenido dinámico, anuncios, lecciones, foros, tareas, cuestionarios, estadísticas, notificaciones a docentes y estudiantes, banco de preguntas. También debe brindar la posibilidad de utilización en aplicación móvil.

Así mismo, el proponente hará uso de herramientas que permitan realizar un recordatorio a los participantes de los encuentros programados desde la virtualidad, por ende, será necesario precisar recordatorios de agendamiento para poder llevar a cabo los espacios de confluencia.

Para tal fin, el proponente deberá acreditar que cuenta con una plataforma educativa virtual de la cual ha hecho uso por lo menos durante Un (01) año y demostrar la configuración de por lo menos Tres (03) cursos virtuales dirigidos a particulares o funcionarios públicos.

Por último, la plataforma debe permitir el reconocimiento del profesor que estará desarrollando el módulo respectivo, plantear de manera clara los objetivos que conformarán el desarrollo de módulo y las etapas o niveles que se vayan a emplear en el desarrollo del módulo de modo que faciliten el aprendizaje.

El proponente deberá comprometerse a brindar soporte y acompañamiento a través de un guía virtual y académico permanente durante el proceso de formación.

INTENSIDAD HORARIA

Teniendo en cuenta los estándares de calidad para la formación, será necesario que la intensidad horaria o carga académica se desarrolle en un tiempo de CIENTO CINCUENTA (150) HORAS sincrónicas y CIENTO CINCUENTA (150) HORAS. asincrónicas. Cada iniciativa tendrá la posibilidad de justificar la forma en que este horario se desempeñará, es decir, el número de encuentros, módulos, períodos, etc.

DISTRIBUCIÓN PARTE TÉCNICA:

En este sentido en la siguiente tabla se expresan los ítems requeridos, en cuanto a las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio del cual es objeto este documento, con el fin de desglosar los diferentes requerimientos con los que debe cumplir la entidad,

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

persona natural o jurídica que a bien desee desarrollar dicho proyecto.

EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COORDINADOR DEL PROYECTO	1
PROFESOR	7
MONITOR	2
PLATAFORMA EDUCATIVA VIRTUAL CON LAS FUNCIONALIDADES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ITEM HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	1
VIDEOS	7
FOROS DE DISCUSIÓN	14
TEXTOS DIGITALES	7
CLASES VIRTUALES	7

CONTENIDO MÓDULOS 2022

INNOVACIÓN PÚBLICA

- Competitividad e innovación publica aplicada/Emprendimiento aplicado (Práctica).
- Pensamiento sistémico, visión estratégica, planeación, toma e instrumentación de decisiones.
- Modelos de planeación y gestión implementados en cada entidad pública y su interacción con sus grupos de interés.

FORMULACIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS

- Gerencia de proyectos/Diseño de proyectos, fuentes de financiación para proyectos no fondeados.

BIG DATA

- Big data/Ciudadanía Digital/Operación de sistemas de información y gestión de la información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos / Manejo TRD
- Información y actualización Tributaria a nivel nacional, departamental y municipal.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

- Instrumentos Estadísticos/Análisis de Indicadores

EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

- Mecanismos para la medición del desempeño institucional
- Evaluación de políticas públicas

GESTIÓN PÚBLICA

- Manejo efectivo del Stress
- Gestión Publica orientada a resultados
- Liderazgo
- Trabajo en Equipo
- Comunicación Asertiva
- Gestión de aprendizaje institucional
- Auditorias de control interno efectivos con apoyo de tecnologías de la información
- Desarrollo deportivo
- Selección de talentos
- Sistemas de planificación
- Juzgamiento deportivo
- Actualización de metodólogos
- Presentación de estados financieros

CONTRATACIÓN ESTATAL

- Contratación Estatal/Normas: Auditoria, contratación y contables/Manejo de aplicaciones: Sigep I y II, Secop I y II, SIA Observa, Saci
- Plan Anticorrupción
- Modelos de Seguimiento a la inversión pública y mediciones de desempeño.

PLANEACIÓN Y GESTIÓN

- Herramientas administrativas de control
- Actualización de normativa financiera y contable
- Taller práctico MIPG
- Herramientas de análisis
- Modelo Estándar de control interno - MIPG
- Características del Control Interno (Decreto 403 de 2020)

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

- Articulación control interno y externo (Decreto 403 de 2020)
- Dimensión 7 - MECI, auditoría basada en riesgos
- Construcción del plan de mejoramiento
- Conceptos, herramientas de análisis, ciclo de mejoramiento, construcción, seguimiento y análisis de mejoramiento.
- Técnica de los ¿por qué?
- Seguimiento y avances

El propósito principal de esta sesión consiste en resaltar la importancia de la innovación pública, desde la comprensión del concepto de innovación y qué objetivo tiene su aplicación en los diferentes contextos del sector público. De igual manera, ampliar sus principios con el fin de generar estrategias que permitan su implementación en el sector público para responder, adaptarse y prepararse ante los desafíos colectivos que puedan surgir.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones tal como se describe, que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales. Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO

1) Un (1) Coordinador(a) del Proyecto: Tener título profesional en áreas sociales, humanas o pedagógicas con experiencia mínima de 15 años en planeación, diseño y coordinación de procesos de formación y capacitación en entidades públicas o privadas; con título de posgrado en gerencia de recursos humanos o planeación educativa y; contar con un título de maestría o doctorado en áreas administrativas o jurídico administrativas.

2) Siete (07) Profesionales:

Módulo Innovación Pública Profesional No. 1: Profesional en áreas sociales, humanas, educación o ingenierías, con maestría en administración, y con experiencia mínima de 5 años en procesos de formación académica.

Módulo formulación de proyectos públicos. Profesional No. 2: Profesional en administración pública, con especialización en alta gerencia del Estado, con experiencia mínima de 8 años en procesos de formación académica y con reconocimiento en la academia internacional.

Módulo Derecho tributario- Big Data. Profesional No. 3: Contador, abogado, administrador de empresas, con especialización en derecho tributario, magister en contaduría, administración o derecho con énfasis en tributación, con experiencia en el sector educativo como docente en temas tributarios de más de 5 años, con por lo menos dos artículos publicados sobre temas tributarios.

Módulo Evaluación de Políticas Públicas. Profesional No. 4: Politólogo, contador,

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

administrador público o de empresas, abogado, sociólogo, economista, trabajador social, especialista en planificación y gestión, con maestría en dirección de desarrollo, con experiencia en evaluación de proyectos, y con experiencia en investigación y con al menos una (01) publicación institucional, con experiencia académica mínima de dos (2) años.

Módulo Gestión Pública. Profesional No. 5: Profesional de las ciencias sociales, administrativas o ciencias de la salud, especialista en gerencia de recursos humanos o del talento humano o gestión humana o Gerencia de Empresas, con título de maestría, con experiencia como gerente de desarrollo de talento humano o de personal o de procesos de selección de por lo menos dos (2) años, con experiencia mínima de cuatro (4) años en procesos de formación académica.

Módulo Contratación Estatal. Profesional No. 6: Profesional de áreas afines a las ciencias sociales con especialización en contratación estatal, con maestría en derecho administrativo, derecho constitucional, derecho público o contratación estatal, con experiencia mínima de 8 años en procesos de formación académica.

Módulo Planeación y Gestión. Profesional No. 7: Profesional de áreas afines a las ciencias sociales, con especialización en administración pública, desarrollo urbano regional, o en derecho administrativo, o procesos democráticos y construcción de ciudadanía, con maestría en sistemas de gestión de calidad, experiencia mínima de 8 años en procesos de formación académica.

3) Dos (2) Monitores:

Monitor No. 1: Profesional en administración de empresas con experiencia mínima de Cuatro (04) años en cargos logísticos y académicos.

Monitor No. 2: técnico o tecnólogo con experiencia mínima de un (01) año en cargos logísticos y académicos.

Para el equipo de trabajo del coordinador del proyecto y los siete profesionales se deberá adjuntar carta de compromiso firmada por cada profesional que se postula. De acuerdo a modelo de anexo carta de compromiso del personal mínimo requerido.

D) ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones, los estudios previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II o la que haga sus veces y harán parte integrante del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo forma parte del pliego, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, la cual será objeto de revisión por parte de la Entidad y los interesados en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, las observaciones que realicen los interesados a los mismos se deben presentar a la Entidad con anterioridad al cierre de la Selección Abreviada.

E) CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios requeridos están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[86] Servicios educativos y de formación	[13] Servicios educativos Especializados	[20] servicios de educación y de capacitación en administración	00
[F] Servicios	[86] Servicios educativos y de formación	[10] Formación profesional	[17] servicios de capacitación vocacional no científica	00

F) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial asignado por INDERVALLE, para la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según estudio del mercado es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, el cual incluye impuestos, y demás costos directos e indirecto inherentes al contrato. Este valor está amparado por el certificado de disponibilidad No. 4823 de septiembre 14 de 2022, Rubro Nro. 2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.172 – Bienestar Social e Incentivos, expedido por el jefe de Presupuesto.

INDERVALLE solo pagará los precios del contrato, y por lo tanto no reconocerá suma alguna por los impuestos, no incluidos en el valor total ofrecido. Así mismo no aceptará salvedades de ninguna naturaleza.

G) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

"VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 310 de 2021 y garantizando la preservación del fin perseguido por el legislador a través del Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdo Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, INDERVALLE procedió a realizar la validación de los bienes o servicios requeridos (Plan Institucional de Capacitaciones), dentro de los catálogos de los bienes y servicios ofrecidos en los acuerdo marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano..

De la validación efectuada se pudo constar que NO EXISTE acuerdo marco de precios referente al servicio de Plan Institucional de Capacitaciones o similares, razón por la cual es procedente adelantar proceso de selección pública para satisfacer la necesidad de la Entidad.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

De conformidad con la Circular 004 de 2021 expedida por director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades podrán impulsar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios, resaltando que de conformidad con dicha circular el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entre tanto- adelantar el procedimiento de Selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal b numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, y de conformidad con el presupuesto oficial estimado para atender la presente convocatoria se requiere dar inicio de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el objeto del contrato y que el valor presupuestado para la presente contratación se encuentra dentro del rango de la menor cuantía, la presente contratación se realizará por la normatividad aplicable para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que la cuantía para esta modalidad en el Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, corresponde al valor entre \$28.000.000 hasta \$280.000.000, según lo previsto la Ley 80 de 1993, en el literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 1 subsección 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Para la Selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y el Artículo 26 y 27 del Decreto 1510 de 2013 respecto del ofrecimiento más favorable y el comité evaluador.

H) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, previa aprobación de la póliza, registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

I) FORMA DE PAGO

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, pagará el valor del contrato así: A) Un primer pago por valor del 40% del valor del contrato a la culminación del segundo módulo de capacitaciones, previo recibo de cumplimiento a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. B) Un pago final por valor del 60% a la terminación de la totalidad de los módulos de capacitación, previo recibo de cumplimiento a satisfacción de la totalidad de los módulos de capacitación por parte del supervisor del contrato.

Los mencionados informes se soportarán con informe administrativo, técnico y financiero de manera física y digital, (informe técnico donde se describa de forma clara y detallada el porcentaje de ejecución de las actividades del contrato, donde deberá anexar: registro fotográfico detallado de las actividades y componentes del curso avanzado y demás soportes que se requieran por la supervisión) (informe financiero donde se establezcan el porcentaje de ejecución de los gastos firmados por el contador o revisor fiscal del

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Contratista, con los respectivos soportes contables como facturas, planillas y demás documentos que demuestren los gastos del recurso.

Los pagos procederán previa certificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, para cada uno de estos EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación correspondiente que evidencia dichos cumplimientos. Así mismo con el último pago deberán presentar un informe administrativo, técnico y financiero consolidado de la ejecución del 100%.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA.

La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

J) MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Instituto, analizará las inquietudes presentadas por los interesados, y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas, que serán firmadas únicamente por el ordenador del gasto, y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

En el evento que se modifiquen los plazos, y términos del proceso de Selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, publicará sus adendas hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso, conforme a las reglas establecidas por el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

V. CRITERIOS HABILITANTES, PONDERANTES Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE verificará los requisitos habilitantes con el Registro Único de Proponentes, esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y Seis meses más.

EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a Tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá presentar:

La verificación del cumplimiento de los requisitos para acreditar la capacidad jurídica, no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos para el proceso.

Solamente se encontrarán habilitadas para ser eventualmente adjudicatarias de la presente selección, los proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y anexas la documentación que se indican a continuación:

1) CARTA DE PRESENTACIÓN:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Las propuestas se dirigirán al Representante Legal de INDERVALLE con el lleno de los requisitos y en la forma establecida en los pliegos definitivos.

La propuesta debe contener una carta de presentación debidamente firmada por el proponente, su representante o apoderado facultado para ello, según el caso, en donde, además, el proponente declarará que es conocedor del objeto contractual y que está legalmente constituido para desarrollar tal actividad. Así mismo declarará el proponente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con INDERVALLE.

La propuesta debe estar suscrita por el proponente si es persona natural o el representante legal si es Persona Jurídica, o persona designada para representarlo en el caso de Consorcio o Unión Temporal o por el Apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso de selección abreviada, en el sitio y dentro del plazo fijado en este documento.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

2) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente persona jurídica deberá acompañar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con una fecha de expedición no mayor de 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal, aportando el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, en el que, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y Seis meses más.

En caso que el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada miembro deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales en la ciudad de Santiago de Cali, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación de un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a Dos (02) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.
- Deben acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y Dos (02) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que permita a la persona

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

C. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General.

En caso de existir limitación cualitativa o de cuantía del representante legal del proponente para contratar, se deberá presentar autorización del órgano directivo correspondiente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de que se le adjudique.

En caso de figurar las limitaciones previstas en los estatutos, estos deberán acompañarse en fotocopia.

D. Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Existencia y representación de consorcios y uniones temporales – acuerdos de constitución: los Consorcios o las Uniones Temporales deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes.

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INDERVALLE.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a INDERVALLE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- De igual manera, la Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.
- A los integrantes de la Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.
- Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva.

3) FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se debe anexar la fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del representante legal.

4) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL: si es hombre menor de 50 años.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

5) FORMATO HOJA DE VIDA.

Formulario Único de Hoja de Vida del proponente si es persona natural o de la Persona jurídica y su Representante Legal. Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co.

6) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Procuraduría: www.procuraduria.gov.co.

7) ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Contraloría General de la República: www.contraloriagen.gov.co

8) MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de medidas correctivas del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Policía: <https://srvcnpc.policia.gov.co>

9) INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

Certificado de delitos sexuales del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Policía: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

10) ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Policía: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

11) PAGO DE PARAFISCALES.

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral (salud pensiones y riesgos laborales). Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando le sea aplicable) o pago del Impuesto CREE de acuerdo al Decreto 862 de 2013, según sea el caso, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante el lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los Seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. Cuando la sociedad no tenga más de Seis (06) meses de constituida, acreditará los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para tales efectos se deberá diligenciar el ANEXO No. 07 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los Artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 23 modificó el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "...El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

NOTA 1: En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

12) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT, o el NIT si es del caso

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

13) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y deberá encontrarse renovado de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015 y este encontrarse en firme so pena de ser inadmitido.

Por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado de calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas). La expedición de esta certificación no podrá ser mayor a Treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

El proponente a la fecha de presentación de la propuesta deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en una de estas dos clasificaciones como se muestra a continuación:

86132000 - Servicio de Educación y capacitación en administración
86101700 - Servicios de capacitación vocacional no científica

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con la totalidad de los requisitos aquí exigidos.

14) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él y cada uno de sus integrantes, así como sus socios y representantes legales, que:

- a) No se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, o prohibiciones indicadas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las indicadas en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.
- b) No haber sido declarado responsable fiscal, mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.
- c) Tener embargos al momento de presentación de la oferta, es causal de rechazo, en caso de unión temporal y consorcios, ninguno de los miembros debe tener embargos.

En el evento que se compruebe la presencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 8° y 9°.

B- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia está conformada por los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV; por lo tanto, deberán presentar experiencia relacionada al objeto del proceso.

EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION – INDERVALLE, requiere que el proponente acredite experiencia en máximo TRES (3) contratos ejecutados y debidamente certificados e inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan en este numeral.

El objeto de las certificaciones aportadas debe corresponder o relacionarse con la prestación de servicios de capacitaciones, diplomados, talleres, conferencias, seminarios, cursos, en procura del fortalecimiento institucional o dentro de los planes de formación y capacitación de las entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 2.5 veces del presupuesto oficial, asignado al presente proceso de selección.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	86. Servicios Educativos y de	13. Servicios educativos	20. Servicio de educación y

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

	formación	especializados	capacitación en administración
F Servicios	86. Servicios Educativos y de formación	10. Formación profesional	17. Servicios de capacitación vocacional no – científica

De igual manera, las organizaciones interesadas en participar en el presente proceso competitivo deberán acreditar de manera específica que su experiencia incluye el desarrollo de procesos de capacitación a través de plataformas virtuales para lo cual deberán acreditar por lo menos Tres (3) contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El proponente deberá demostrar en los contratos que presente como experiencia en capacitación, la realización de capacitaciones, cursos, seminarios, talleres o diplomados en las temáticas de:

- Derecho Tributario.
- Big data o transformación digital
- Coaching y liderazgo gerencial
- Contratación estatal

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MiPyme.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciables relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía seriedad de la oferta.

(...)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto.

(...)

“Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciables relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía seriedad de la oferta

Para el presente proceso el criterio diferencial para el servicio señalado anteriormente será el siguiente:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia y el valor resultante de la sumatoria de los mismos.

En ambos casos, para la acreditación de experiencia, los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 será de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la experiencia hasta con Cinco (5) contratos no mayor a cuatro (04) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, que se pretende acreditar con relación al registro de proponente, cuyo objeto sea capacitación y/o formación de empleados o servidores públicos. Dentro de estos contratos el proponentes

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

deberá demostrar que ha desarrollado las temáticas de : Derecho Tributario, Big Data o Transformación Digital, Coaching y Liderazgo Gerencial; Contratación Estatal; realizados o desarrollados a través de plataformas virtuales. Cuyo valor sea igual o superior a 1.5 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el caso de los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se evaluarán de acuerdo al parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes serán evaluados con base en la información financiera y organizacional, con corte a diciembre 31 del mejor año fiscal, este criterio será validado mediante el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1041 del 21 junio 2022, y en apoyo a la reactivación económica del país. Por lo anterior, se informa a los posibles oferentes que deberán presentar mediante Anexo No. 10 información sobre el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos Tres (03) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de sus integrantes.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente
Endeudamiento	Pasivo total / activo total
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses

Índice de Liquidez (IL).

Los proponentes deberán presentar un **Índice de Liquidez**

Activo Corriente ≥ **1.02 veces**

Pasivo Corriente

Para Consorcios, la liquidez resultará de dividir la suma de los activos corrientes por la suma de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales se obtendrá afectando cada partida por el porcentaje de participación de cada integrante.

Índice de Endeudamiento (IE).

Los proponentes deberán presentar un **Índice de Endeudamiento** igual o menor a 72%.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 72\%$$

Para Consorcios, el endeudamiento resultará de dividir la suma de los activos totales por la suma de los pasivos totales de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales se obtendrá afectando cada partida por el porcentaje de participación de cada integrante.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Razón de cobertura de intereses.

Los proponentes deberán acreditar una **Razón de Cobertura de Intereses** mayor o igual a 0.54 veces.

Utilidad operacional/Gastos intereses

Para evaluar el indicador de cobertura de interés, cuando el denominador es 0, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros es decir el denominador es 0 y no sería posible calcular el indicador en este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

B. Los proponentes serán evaluados con base en la información financiera y organizacional, suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo Total

C. Los proponentes deberán acreditar una **Rentabilidad del patrimonio** mayor o igual a **4%** Para los consorcios será la sumatoria de cada uno de los índices de cada uno de los integrantes.

D. Para las uniones temporales, se determinará con la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes según el porcentaje de participación.

E. Rentabilidad sobre activos

F. Los proponentes deberán acreditar una **Rentabilidad sobre activos** mayor o igual a **1%** Para los consorcios será la sumatoria de cada uno de los índices de cada uno de los integrantes. Para las uniones temporales, se determinará con la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes según el porcentaje de participación.

G. Capital de Trabajo (CT):

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al 60% del presupuesto oficial.

Capital de Trabajo (CT)= Activo corriente - Pasivo corriente

En el caso de Consorcios el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales, es la suma de los capitales de trabajo de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

H. INFORMACION FINANCIERA PARA EL PROPONENTE EXTRANJERO

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección Objetiva), la entidad podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

VI. CRITERIO DE CALIFICACION - EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082, el cual señala que, para el presente proceso, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

INDERVALLE procede a definir los criterios de ponderación, únicamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, los cuales tienen por objetivo generar beneficio directo a la comunidad objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con el objeto, la cuantía y la complejidad del proyecto a desarrollar de la siguiente manera; Es por eso que los criterios de selección que permitirán al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE identificar la oferta más favorable serán los siguientes:

☐

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
A. Oferta Económica	300 Puntos
B. Capacidad técnica	400 puntos
C. Emprendimientos y/o empresa con equipo de mujer	0.25 Puntos
D. Incentivo a la industria nacional	100 Puntos
E. Valor Agregado	199.75 Puntos
TOTAL	1.000 puntos

A. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS).

El INDERVALLE a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo Trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO

- 1. Media aritmética
- 2. Media aritmética alta

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha de publicación del informe definitivo de evaluación del presente proceso de selección. La cual se consultará a través de la página del Banco de la República. En el evento de modificación a través de adenda de la fecha de publicación de informe definitivo, para efectos de la TRM se mantendrá la fecha fijada en la apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO TRM (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 49	1	Media aritmética
De 50 a 99	2	Media aritmética alta

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgara el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

• MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será la oferta económica que se encuentre más cerca a la media aritmética, la cual obtendrá Trescientos (300) puntos. Las demás ofertas obtendrán un puntaje definitivo proporcionalmente inferior en la medida en que se alejen de la media aritmética. Sobre las ofertas con valor artificialmente bajo se dará aplicación a lo previsto por la ley.

• MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTAS

1. La calificación se asignará con valores redondeados a Dos (2) decimales por defecto.
2. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el INDERVALLE procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

3. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario de cada servicio, el valor total y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor o igual a 0.50, o por defecto, si la suma es menor a 0.50, de lo contrario la entidad realizará las respectivas correcciones por ajuste al peso, siendo de forzosa aceptación por parte del proponente.

4. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla PROPUESTA ECONÓMICA, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Las Ofertas deben presentarse en el "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA", establecido en el Pliego de Condiciones.

La oferta deberá de acoplarse a la totalidad de las condiciones técnicas.

B - CAPACIDAD TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS)

Criterio	Puntaje
Si el oferente cuenta con una plataforma educativa virtual para el adecuado desarrollo de la capacitación con los requerimientos técnicos señalados en el subtítulo de Herramientas Tecnológicas.	300 puntos
Si el oferente cuenta con MATERIAL DE ESTUDIO adicional al mínimo básico ofrecido en la propuesta	100 puntos

El oferente que no acredite ninguno de los anteriores ítem tendrá cero (0) puntos.

C- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA CON EQUIPO DE MUJER Y/O MIPYMES. (PUNTAJE MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

Criterio	Puntaje
Cuando por lo menos el 70% de los empleos generados en cargos directivos por la persona jurídica sean ejercidos por MUJERES. (circunstancia acreditada mediante certificación expedida por el representante legal). Tiene la calidad de mipymes, circunstancia acreditada mediante certificación del representante legal y/o revisor fiscal en su caso	0.25 puntos

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

D) INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 0PUNTOS).

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual. Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Servicio Nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se muestran a continuación:

El 70% de personal es colombiano en la prestación del servicio 100 PUNTOS
El 50% de personal es colombiano en la prestación del servicio 80 PUNTOS
El 30% de personal es colombiano en la prestación del servicio 40 PUNTOS

E) VALOR AGREGADO:

Para la evaluación de este factor se tendrá en cuenta lo siguiente: La propuesta que presente adicional al equipo de trabajo DOS (02) profesionales más con grado de doctorado tendrá un máximo de 199.75 puntos. Para los oferentes que presenten un profesional con grado de doctorado se le asignará la mitad de la anterior calificación. Para el oferente que presente (0) profesionales como valor agregado se calificara cero puntos.

Nota: El Proponente debe allegar la documentación que acredite las condiciones exigidas del personal propuesto.

VII OFERTA

A. PRESENTACIÓN

El proponente deberá presentar la propuesta a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español. La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregados dentro del plazo de la presente Selección Abreviada, en la fecha señalada en el cronograma del presente pliego publicado en la plataforma SECOP II.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como su copia.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SE ENCUENTREN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

Carrera 36 Nro. 5B3-65 CASA DEL DEPORTE

Selección Abreviada No. IND-22-SAF-08-1777.

Objeto: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”.

Nombre del Proponente

Identificación del Proponente

Indicar si es original o copia.

Las ofertas serán válidas por Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE abrirá las ofertas en la fecha y hora indicada en el cronograma.

B. OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Anexo No. 1, en lo correspondiente a precios (propuesta económica).

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente, la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, y generará RECHAZO de la propuesta.

Aspectos a considerar en el valor de la propuesta

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato de la presente Selección Abreviada.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por el precio unitario, el costo directo total de la propuesta debe incluir IVA.

C. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.

D. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE podrán declarar desierta la presente Selección Abreviada cuando:

- Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, caso en el cual se declarará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Núm. 18 del Art. 25 de la Ley 80.
- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
- En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas.
- Cuando no se presenten oferentes al momento del cierre. El acto administrativo que manifieste este hecho no será susceptible de recurso, debido a la falta de interés correspondiente y la ausencia de expectativas individuales en este proceso de selección.

E. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán solicitar el retiro de su oferta de conformidad de conformidad con la funcionalidad establecida en SECOP II.

El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas, dará lugar a hacer efectiva la garantía de la seriedad de la propuesta.

F. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la Ley.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

De acuerdo con lo numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
3. No incluir el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas con las actividades a ejecutar en el objeto de la presente selección abreviada y no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre de la presente selección abreviada.
4. No estar inscrito el proponente o alguno de sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
5. Se rechazará la propuesta básica, de aquel o aquellos oferentes, que condicionen dicha propuesta o propuestas, y la adjudicación del contrato que corresponda, a situaciones excepcionales planteadas en la propuesta alternativa, de conformidad con la prohibición indicada en el numeral 6 del Artículo 30 correspondiente a la Ley 80 de 1993.
6. Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Exceder el valor total de la propuesta para el proceso, en el Cien por ciento (100%) del presupuesto Oficial estimado para el proceso
8. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.
9. Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
10. No presentar la propuesta económica con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de selección.
11. No presentar la corrección o documentación solicitada por el comité evaluador dentro del término establecido.
12. Cuando EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
13. el modificar el presupuesto contemplada en los cuadros de cantidades del presente pliego
14. No cumplir con la experiencia específica mínima.
15. cuando el plazo ofrecido por el oferente, supere el plazo oficial establecido en el pliego de condiciones.

VIII VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

En cumplimiento del numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - INDERVALLE, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los tope establecidos para la adquisición de bienes y servicios Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes (Decreto 1082 de 2015 modificado en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2., Artículo 2.2.1.2.4.2.3 y Artículo 2.2.1.2.4.2.3 en el Decreto 1860 de 2021).

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos.

Dentro de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal está las convocatorias limitadas a Mipyme, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. tal como se indica a continuación en el numeral **3.6.1. LIMITACIÓN A MIPYME**, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. **Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de**

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

IX ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN Y PLAZO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Indervalle establecerá el orden de elegibilidad, así:

Se asignarán puntaje, de conformidad con el capítulo VI evaluación de la oferta del presente pliego de condiciones

1. Se conformará el orden de elegibilidad, ordenando de mayor a menor.
2. En caso de que se presente, igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicaran los criterios de desempate previstos en los pliegos de condiciones, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.

CRITERIOS DE DESEMPATE se aplicarán los criterios de desempates establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 35 Ley 2069 de 2020 y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021

1. “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
4. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el Veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el Veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el Diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el Diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el Veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta”.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos Diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

8. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el Veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de empate entre las propuestas ubicadas en el primer orden de Elegibilidad, se dirimirá a favor de la propuesta del menor valor total corregido.

13. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

14. Por último, en el caso de persistir esta situación, para dirimir el empate entre proponentes teniendo en cuenta que los mismos han sido evaluados en sus propuestas y concluyendo que en esta situación los proponentes se encuentran igualdad de condiciones técnicas, financieras y económicas dentro de este procedimiento de la selección abreviada se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas en el Portal de Contratación <http://www.contratos.gov.co>, y que en todo caso será después de vencido el término de traslado para observaciones al informe de evaluación.

En la misma comunicación en que se cita a la audiencia de sorteo serán resueltas las observaciones presentadas por los proponentes en el término del traslado del informe de evaluación.

X RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4170 de 2011, el Documento Conpes 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para el proceso de qué trata este estudio previo, se incluirá en matriz anexa la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que involucra la selección abreviada como aquellos eventos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos durante el desarrollo del proceso de contratación o, en su momento, en la ejecución futura del contrato que se llegue a celebrar. Para los efectos

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

de la confección de la matriz de riesgos, se tendrán en consideración (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, y (e) la reputación y legitimidad de la entidad. (Manual Colombia Compra Eficiente)

Aplicando la tabla sugerida por Colombia Compra Eficiente, se clasifican los riesgos, "...la probabilidad de su ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

XI GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del cauca - INDERVALLE, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE con Nit. 805012890-4, que cubra los siguientes riesgos:

El proponente deberá prestar garantía de seriedad del ofrecimiento mediante alguno de los siguientes mecanismos: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en Garantía, Garantía Bancaria a Primer Requerimiento, Endoso en Garantía de Títulos Valores, Depósito de Dinero en Garantía. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 DE 2015).

El Proponente debe allegar con su propuesta, so pena de rechazo de la misma, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (Artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

En caso que la fecha de cierre de la Selección Abreviada se amplié, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía de seriedad.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá presentarse a nombre de la persona natural y no de su establecimiento de comercio.

Cuando el proponente opte por alguna de las modalidades de garantía establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, éstas deberán cumplir con los porcentajes suficiencia y vigencia de la garantía establecidas por Artículo 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mismo Decreto. El Contratista deberá amparar y

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. y ss del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En este sentido y teniendo en cuenta lo anterior y el tipo de proceso, el proponente deberá constituir las siguientes garantías:

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor de la oferta y Tres (3) meses más.

Art. 2.2.1.2.3.1.12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Seis (06) meses más.

Art. 2.2.1.2.3.1.13 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el Ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el término de duración del Contrato y Tres años más.

Art. 2.2.1.2.3.1.15 POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: El adjudicatario deberá constituir esa póliza por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato a favor de INDERVALLE y su vigencia será igual al del plazo del contrato más Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

XII SUPERVISIÓN

INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Jefe de Oficina de Talento Humano o quien designe el gerente, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la secretaria general. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma, las facturas que presente el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el gerente de INDERVALLE, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con Diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

XIII CRONOGRAMA GENERAL

Será establecido por la plataforma SECOP II.

XIV CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”.

FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes, previa entrega del RUT en el caso de los Consorcios y la Uniones Temporales a la solicitud que para tal efecto haga INDERVALLE. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del INDERVALLE, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, INDERVALLE mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia del Registro Presupuestal de Compromiso y aprobación por parte del instituto, de las garantías de cumplimiento constituidas por el contratista, la publicación del contrato en el Secop II por parte del instituto la acreditación que se encuentra al día con el pago de los aportes de Seguridad Social y parafiscales Art. 23 Ley 1150 de2007.

La constitución de las garantías, deberá efectuarla el contratista dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.

El adjudicatario persona natural, integrantes de consorcio o uniones temporales, persona jurídica representante legal y sus socios (exceptúese las sociedades anónimas abiertas), deben presentar al momento de suscripción del correspondiente contrato, la copia del Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, donde acredite que no presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

ACTA DE INICIO

Una vez cumplidos los trámites de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el instituto, ordenará su Iniciación, mediante la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.

MULTAS

El Instituto impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a INDERVALLE, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento. El Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD

INDERVALLE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

PRÓRROGA AL PLAZO

Si por circunstancias de fuerza mayor, y/o especiales de cualquier naturaleza, el Contratista requiere una prórroga al término de duración del contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al SUPERVISOR, quién una vez estudie las razones y hechos que fundamenten dicha solicitud deberá conceptualizar, si hay lugar a ella. La decisión final sobre el particular estará a cargo de la entidad contratante.

La solicitud de prórroga al plazo deberá enviarse por el Contratista con Diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial, con copias a la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDERVALLE.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 Y Decreto Ley 019 de 2012 Artículo 217. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de terminación suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- Los documentos de la presente Selección Abreviada.
- La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.
- La garantía única y seguros exigidos.
- Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

e) Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

f) Certificación de aportes parafiscales.

g) Certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

h) Certificación de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

i) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo

Se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) de octubre de 2022.

RAFAEL PÉREZ MANQUILLO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Revisó y Aprobó: Rafael Pérez Manquillo - Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: 
--	--

ANEXO N.º 1

OFERTA ECONÓMICA

Fecha

Doctor
RAFAEL PÉREZ MANQUILLO
Subgerente Administrativo y Financiero
INDERVALLE
Cali, Valle

ASUNTO: OFERTA ECONÓMICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. IND-22-SAF-08-1777

Por medio de la presente me permito informar que la oferta económica de la empresa que represento, por el tiempo de duración del contrato y conforme a lo establecido en los pliegos es la siguiente:

Precios a ofertar:

Descripción	Valor unitario antes	IVA	Valor Unitario IVA	Valor Total
-------------	----------------------	-----	--------------------	-------------

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

	de IVA		incluido	
	\$	\$	\$	\$
Valor Total de la Oferta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE *Desde la fecha de adjudicación, Hasta el 31 dic 2022 (IVA incluido)				\$

El valor total de la propuesta incluye IVA.

ATENTAMENTE,

Firma proponente o del Representante Legal:
Nombre:
Cargo:

ANEXO 2: CARTA DE PRESENTACIÓN

(Ciudad, fecha)
Doctor
RAFAEL PÉREZ MANQUILLO
Subgerente Administrativo y Financiero
INDERVALLE
Cali, Valle

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. IND-22-SAF-08-1777

El suscrito, legalmente autorizado para actuar en nombre _____, que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación comprometen totalmente a la sociedad que legalmente represento; que ni yo ni la sociedad que represento, nos hallamos incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Que dentro de los términos establecidos para el proceso de Selección Abreviada No. _____-2022, hacemos la siguiente oferta y en caso que INDERVALLE nos adjudique el contrato objeto de la presente invitación nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente y a otorgar la garantía correspondiente en el tiempo determinado.

Declaramos así mismo:

- a. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
- b. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
- c. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido expresado en los pliegos de condiciones, la información general, especial y demás documentos del presente proceso de selección y aceptamos las condiciones de la misma como los requisitos en ella contenidos.
- d. Que toda la información que hemos proporcionado es veraz, auténtica y conforme a la ley y por tanto no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta, razón por la que asumimos total responsabilidad frente a INDERVALLE cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- e. Que nuestra propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la adjudicación.
- f. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones.
- g. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y ejecución en los plazos señalados en el pliego de condiciones y/o en el texto del contrato.
- h. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- i. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- j. Que conocemos que el presupuesto total del proceso es por la suma de \$ _____incluidos los costos destinados a producción y los costos destinados al pago de los servicios de agencia o ejecutor.
- k. Que el valor total de nuestra oferta es por la suma de \$ _____ incluidos los impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato, durante el tiempo de duración del mismo.
- l. Que la siguiente oferta consta de _____ () folios debidamente numerados.
- m. Que de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones se anexan la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

n. Que a solicitud de INDERVALLE, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta.

o. Que aceptamos la forma de pago del contrato que se llegare a suscribir de resultar adjudicados, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

p. Que conforme lo establecido en el Artículo 93 y 94 del Decreto Antitrámites (No. 019 de 2012) autorizamos a INDERVALLE para realizar la consulta en línea de los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE

Nit

Nombre del Representante Legal

C.C.

Dirección

Ciudad

Teléfono

Fax - Correo electrónico

Firma representante legal del proponente

ANEXO 3: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

(Ciudad, fecha)

Doctor

RAFAEL PÉREZ MANQUILLO

Subgerentes Administrativo y Financiero

INDERVALLE

Cali, Valle

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. IND-22-SAF-08-1777

Yo,

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ bajo la gravedad de

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

juramento certifico que he sido objeto SI _____ NO _____ de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y/o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).

Atentamente

Nombre o Razón Social del PROPONENTE

Nit

Nombre del Representante Legal

C.C.

Dirección

Ciudad

Teléfono

ANEXO 4: MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Santiago de Cali, fecha _____

Doctor

RAFAEL PÉREZ MANQUILLO

Subgerente Administrativo y Financiero

INDERVALLE

Cali, Valle

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. IND-22-SAF-08-1777.

suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la selección abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) _____

(Nota: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.)

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria: responden solidariamente en todas y cada una de las obligaciones

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2022.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO No. 5. MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Santiago de Cali, fecha _____

Doctor

RAFAEL PÉREZ MANQUILLO

Subgerente Administrativo y Financiero

INDERVALLE

Cali, Valle

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. IND-22-SAF-08-1777

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la invitación pública de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%)
(2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1).

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la UNION TEMPORAL)

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

ANEXO No. 6- DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ciudad ----- Fecha -----
 Doctor
 RAFAEL PÉREZ MANQUILLO
 Subgerente Administrativo y Financiero
 INDERVALLE
 Cali, Valle

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. IND-22-SAF-08-1777.

 (Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal),
 identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad del juramento que
 el proponente, los socios de la persona jurídica y/o los integrantes del consorcio o unión
 temporal, no nos encontramos en situación de Deudores Morosos con el Estado, o, en su
 defecto hemos suscrito acuerdo de pago vigente.

Cordialmente,

Nombres y Apellidos o Razón Social
 C.C.; NIT; Cédula de Extranjería; Pasaporte; Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

ANEXO No. 7-

CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Doctor
RAFAEL PÉREZ MANQUILLO
 Subgerente Administrativo y Financiero
 INDERVALLE
 Cali, Valle

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. IND-22-SAF-08-1777.

Me permito certificar en mi condición de (Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa, en caso de que no exista Revisor Fiscal) que la sociedad _____, identificada con NIT _____, que ha cumplido con sus obligaciones de pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

FIRMA _____
 REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN CASO DE QUE NO TENGA REVISOR FISCAL.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

ANEXO No. 8

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Referencia: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”.

Proceso: Selección Abreviada No. IND-22-SAF-08-1777.

El(los) suscrito(s) a saber: _____ (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en _____ (Domicilio de la persona firmante), identificado con _____ (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de _____ (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **PLIEGO DE CONDICIONES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que **INDERVALLE** adelanta el **Proceso de Selección Abreviada No. IND-22-SAF-08-1777** para la celebración de un contrato estatal para “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”.

SEGUNDO: Que es interés del **PROponente** apoyar la acción del Estado Colombiano, y de **INDERVALLE** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del **PROponente** participar en el **Proceso de Selección Abreviada No. IND-22-SAF-08-1777** aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público, misionero y/o asesor externo, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los servidores públicos, misioneros y/o asesores externos de la **INDERVALLE**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los misioneros o asesores externos de **INDERVALLE** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección objetiva.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ (Ciudad donde se firma el presente documento) a los _____ (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

Nombre del oferente o de su representante legal.

CC N°. _____ De _____

Numero de Nit

Dirección de correo: _____

Dirección electrónica: _____

Telefax: _____

Ciudad: _____

Firma Del Representante Legal o del Oferente

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

ANEXO 9 - CONTRATO

CONTRATISTA:

REPRESENTANTE LEGAL: DOCUMENTO IDENTIDAD:

Nit No.

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”.

VALOR:

RUBRO: apropiaciones presupuestales Nro.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No

Entre los suscritos a saber: RAFAEL PÉREZ MANQUILLO, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.257.185, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Subgerente Administrativo y Financiero nombrado mediante Resolución No. IND-SG-012 de enero 13 de 2022 y Acta de Posesión No. 001-2020 de enero 14 de 2020, quién mediante Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022 fue delegado para ordenar el gasto y la contratación de la referida Subgerencia en representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará **INDERVALLE** por una parte, y por la otra el señor **XXXX**, identificado con la cédula Nro. XXXX, Representante Legal de la Empresa **XXXX**. Nit. No. XXXX Matrícula No. XXXX del Libro XXX, inscrita en la Cámara de Comercio de XXXX, según Escritura Pública Nro. XXX de la Notaria XXXXX, quien se denominara el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 DE 2015 y demás disposiciones legales vigentes, contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución XXX de XXX del año 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX, CONSISTENTE EN “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”. **2)** Que mediante Resolución IND-SG- Nro. XX de XXX del año 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA SELECCIÓN ABREVIADA QUE TIENE COMO OBJETO EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, requiere “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”. **3)** Que, mediante Acta de Comité Asesor y Evaluador del día XXXX, se evaluó y calificó al proponente. **4)** Que una vez evaluado y calificado al proponente el comité asesor y evaluador recomendó al gerente adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. XXXX. **5)** Que mediante Acto Administrativo XXXX, se adjudicó el Proceso de No. XXXX, a la Empresa **XXXXXX**. **6) XXXXXXXX: PRIMERA. OBJETO:** “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”. **SEGUNDA. OBLIGACIONES: XXXX A) DE INDERVALLE:** Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones Contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **B) DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá: 1). Prestar servicios profesionales especializados para la realización del plan de capacitación de la Entidad en

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

los temas de innovación pública, formulación de proyectos públicos, big data, evaluación de políticas públicas, gestión pública, contratación estatal y planeación y gestión. 2). Suministrar la plataforma educativa virtual para el adecuado desarrollo de la capacitación con los requerimientos técnicos señalados en el subtítulo de Herramientas Tecnológicas. 3). Configurar la plataforma educativa con el logo institucional y para el uso exclusivo de los funcionarios y alumnos que determine INDERVALLE. 4). Elaborar informe final dirigido a INDERVALLE donde se hagan recomendaciones de mejoras a los procesos de capacitación. 5). Asumir costos relacionados a la ejecución del contrato 6). Las fechas de las actividades serán previamente coordinadas y aprobadas con la SUPERVISIÓN del CONTRATO, de acuerdo con el cronograma presentado por El FUTURO CONTRATISTA. 7). Informar oportunamente al SUPERVISOR del CONTRATO cualquier cambio que se pueda originar en el cumplimiento del contrato. 8). El FUTURO CONTRATISTA deberá llevar un control sobre la ejecución del CONTRATO, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que El FUTURO CONTRATISTA suministre o ejecute más del valor contratado, lo asumirá el proponente e INDERVALLE no asumirá ningún costo adicional. 9). Designar a una persona responsable de la gestión del CONTRATO que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades. 10). Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, suministrando los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y de conformidad con lo ofrecido en la propuesta. 11). Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la Entidad disponiendo del equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 12). Garantizar las capacitaciones indicadas, con las especificaciones técnicas adecuadas y del más alto nivel de calidad a nivel nacional. 13). Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 14). Presentar el cronograma de ejecución del proyecto de capacitación, validado por el SUPERVISOR de este en Comité. 15). El FUTURO CONTRATISTA está en la obligación de garantizar y certificar a INDERVALLE que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato es idóneo. 16). Atender los requerimientos que imparta el interventor y/o supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 17). Presentar ante el supervisor designado informes periódicos de la ejecución técnica y administrativa, del plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo a la necesidad de INDERVALLE. **TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. B) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. C) Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Jefe de Oficina de Talento Humano o quien designe el gerente, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la secretaria general. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma, las facturas que presente el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el gerente de INDERVALLE, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con Diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** INDERVALLE, pagará el valor del presente Contrato con cargo a las apropiaciones Presupuestales Nro. 2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.172 – Bienestar Social e Incentivos, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4823 de septiembre 14 de 2022, expedido por el Asesor Financiero de INDERVALLE, los cuales quedarán sujetos a la aprobación del "PAC" mensual respectivo, para la vigencia fiscal del año 2022. **PARAGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad presupuestal mensualizado de caja- **PAC.** **PARAGRAFO II:** Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. **PARAGRAFO III:** Se entiende que el valor del presente contrato, están incluidos todos los honorarios del contratista y los demás costos para la legalización y ejecución del mismo. **SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXXX, el cual incluye IVA, y demás costos directos e indirecto inherentes al contrato. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, pagará el valor del contrato así: A) Un primer pago por valor del 40% del valor del contrato a la culminación del segundo módulo de capacitaciones, previo recibo de cumplimiento a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. B) Un pago final por valor del 60% a la terminación de la totalidad de los módulos de capacitación, previo recibo de cumplimiento a satisfacción de la totalidad de los módulos de capacitación por parte del supervisor del contrato. Los mencionados informes se soportaran con informe administrativo, técnico y financiero de manera física y digital, (informe técnico donde se describa de forma clara y detallada el porcentaje de ejecución de las actividades del contrato, donde deberá anexar: registro fotográfico detallado de las actividades y componentes del curso avanzado y demás soportes que se requieran por la supervisión) (informe financiero donde se establezcan el porcentaje de ejecución de los gastos firmados por el contador o revisor fiscal del Contratista, con los respetivos soportes contables como facturas, planillas y demás documentos que demuestren los gastos del recurso. Los pagos procederán previa certificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, para cada uno de estos El Contratista deberá presentar la documentación correspondiente que evidencia dichos cumplimientos, así como la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. Así mismo con el último pago deberán presentar un informe administrativo, técnico y financiero consolidado de la ejecución del 100%. La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. **PARAGRAFO I:** El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". **EL CONTRATISTA,** entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCION:** El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, previa aprobación de la póliza, registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **NOVENA. GARANTIA: EL CONTRATISTA,** El Contratista deberá constituir a favor del instituto alguna de las garantías admisibles y

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

contempladas en la sección tercera del Decreto 1082 de 2015 Garantías en la contratación de la administración pública. El Contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. y ss del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas de pendiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tal como las señaladas por los Artículos: Artículo 2.2.1.2.3.1.9. En este sentido y teniendo en cuenta lo anterior y el tipo de proceso, el proponente deberá constituir las siguientes garantías: Artículo 2.2.1.2.3.1.9. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor de la oferta y tres (3) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.12. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Seis (06) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.13 **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el Ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el término de duración del Contrato y Tres años más. Art. 2.2.1.2.3.1.15 **POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** El adjudicatario deberá constituir esa póliza por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato a favor de INDERVALLE y su vigencia será igual al del plazo del contrato más Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **DECIMA. CESIÓN:** INDERVALLE celebra este contrato en consideración del contratista y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de INDERVALLE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que INDERVALLE considera oportuno adicionar, en tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para INDERVALLE. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, INDERVALLE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con el Artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. **PARAGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni su personal contratado, no contraen vínculo de carácter laboral con INDERVALLE. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La empresa XXXXXXXX, representada legalmente por el señor (a) xxxxxxxxxxxxxx, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995. Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y en las demás normas sobre la materia. **DÉCIMA CUARTA. VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que INDERVALLE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, vacaciones, cesantías, prestaciones sociales, seguridad social, aportes a la Caja de Compensación Familiar e indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a INDERVALLE, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento. El Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARAGRAFO I: INDERVALLE** hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTAS** o cualquier

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. Estos contratos de acuerdo al Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. El costo de todas las retenciones y tasas de Ley serán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO I:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** **INDERVALLE** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de forma grave y Directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a **INDERVALLE** sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el objetivo a hacer u omitir algún acto o hecho. **PARAGRAFO I:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro del incumplimiento. **PARAGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARAGRAFO III:** contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo. **PARAGRAFO IV:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar y desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato y su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **INDERVALLE**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto contratado, quedándole prohibido al **CONTRATISTA** que la recibe compartirla con terceros. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: a) Los documentos de la presente Selección Abreviada. b) La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. c) La garantía única y seguros exigidos. d) Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. e) Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. f) Certificación de aportes parafiscales. g) Certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. h) Certificación de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. i) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexasen al mismo. **VIGESIMA. NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato de prestación de servicios todas las normas pertinentes, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, circulares, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el contratista. **VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Dos (02) meses siguientes; todo ello de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Requiere para su ejecución: a) aprobación de las pólizas. b) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente. c) pago de aportes de seguridad social. **VEGESIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **INDERVALLE**, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA QUINTA. VEEDURIA Y CONTROL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEXTA. COSTOS:** Todos los gastos y erogaciones necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán de exclusiva cuenta del Contratista, quien autoriza a **INDERVALLE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros pagos que por Ley debe efectuar el contratista con ocasión de este contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali el día XXXXX

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA

XXXXX
Gerente

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

ANEXO No. 10

“MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA”
(APLICA PARA PROPONENTES QUE PRESENTEN RUP)

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

Nombre o razón social del proponente
Persona natural, jurídica o estructura plural (consorcio o unión temporal)

CERTIFICA:

Que para dar aplicación a lo establecido en el parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente _____ aporta la información financiera, e indicadores financieros del mejor año fiscal que se refleja en el Registro Único de Proponentes – RUP _____ (marque “X”) o, en los estados financieros - por no estar obligado a estar inscrito en el RUP- _____ (marque “X”), correspondiente a la vigencia:

2019: _____
2020: _____
2021: _____

Para tal fin, en calidad de representante legal, manifiesto y adjunto la presente certificación suscrita, de acuerdo con el modelo del presente proceso de selección, registrando con una “X”, por una sola vez en la correspondiente casilla, el mejor año fiscal (años 2019, 2020 ó 2021) de la información financiera que aporte y autorizo, será objeto de evaluación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL para el cumplimiento de los indicadores financieros mínimo-exigidos.

Así mismo, entiendo y acepto que la NO presentación del presente ANEXO. - MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, y/o su diligenciamiento incompleto y/o incorrecto, será causal de no habilitación en la capacidad financiera del proponente.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
(PERSONA NATURAL, JURÍDICA Ó ESTRUCTURA PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

“...Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, **teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente...” (Negrilla y cursiva fuera de texto).*

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

**ANEXO No. 11
COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Señores

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

Por medio de la presente manifiesto mi voluntad y disponibilidad para participar durante toda la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección abreviada de menor cuantía IND-22-SAF-08-1777 que adelanta esa entidad, en caso de ser adjudicado a la firma, como parte del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del objeto contractual: "Contratar la prestación de servicios para desarrollar las actividades de capacitación externa definida por INDERVALLE en el Plan Institucional de Capacitación, con el fin de fortalecer las competencias individuales y colectivas de los funcionarios".

FIRMA

C.C.

Email o teléfono de contacto.